

¿Una Boleta de Honorarios Electrónica puede ser recibida por email?

Una Boleta de Honorarios Electrónica tiene la misma validez legal que una boleta tradicional en papel, pero, además, tiene nuevas funciones orientadas a simplificar el cumplimiento tributario de los contribuyentes que visitan la Oficina Virtual del SII (www.sii.cl). Entre ellas, se destaca la opción de enviar una Boleta de Honorarios Electrónica por email o correo electrónico al receptor de este documento tributario, sin necesidad de entregar su copia impresa.

Una de las grandes ventajas de esta nueva función es que permite simplificar los procesos de contratación de servicios profesionales, lo que posibilita realizar este tipo de servicios completamente a distancia y que implican no sólo la contratación en sí, sino, además, permite la emisión de la Boleta de Honorarios Electrónica e incluso el pago electrónico por la prestación de estos servicios a través de su banco.

Para enviar una Boleta de Honorarios Electrónica por email o correo electrónico, el contribuyente debe ingresar a la Oficina Virtual del SII y emitir una boleta en forma normal. Luego de ello se desplegará una pantalla con la boleta generada, en la que se mostrarán las opciones de imprimir y de enviar la boleta vía correo electrónico. A partir de la opción "enviar", el sistema creará un correo electrónico dirigido al destinatario o receptor de dicho documento, al cual se adjuntará como archivo adjunto, en formato pdf, la Boleta de Honorarios Electrónica emitida.

Se informa, además, que la validez de la Boleta de Honorarios Electrónica también puede ser consultada en la Oficina Virtual del SII, a través de la opción "[Consulta de boletas recibidas](#)", donde se mostrará el resumen de todo este tipo de documentación tributaria recibida, teniendo incluso la posibilidad de acceder a cada una ellas.

Por último, el SII recuerda a los contribuyentes de la segunda categoría de la Ley de la Renta y que deseen probar las ventajas comparativas de una Boleta de

Honorarios Electrónica las siguientes características que le son propias:

- ❖ No es necesario preimprimir más talonarios en papel ni concurrir a las oficinas del SII a timbrarlos, lo que necesariamente repercute en el ahorro de tiempo, costos de traslado y de preimpresión de talonarios.
- ❖ Junto con tener la misma validez legal y tributaria de las boletas de honorarios timbradas en papel, posee una serie de atributos que le confieren mayor seguridad y facilidad de consulta a partir de las opciones dispuestas en la sección **Boletas de Honorarios Electrónicas** del sitio web del SII: [Consultar boletas emitidas](#), [Consultar boletas recibidas](#) y [Consulta de boletas por terceros](#).
- ❖ No es necesario esperar a que se acabe el talonario en papel, puesto que los dos sistemas pueden usarse simultáneamente.
- ❖ Al receptor de las Boletas de Honorarios Electrónicas también se le simplifica enormemente su tarea de administrar sus boletas, puesto que no requiere digitalarlas, ya que las puede descargar desde el sitio web del SII a partir de los informes mensuales o anuales de boletas recibidas.
- ❖ No es necesario guardar una copia impresa de las Boletas de Honorarios Electrónicas, pues la información también está disponible en el sitio web del SII.
- ❖ Se puede autorizar a una tercera persona para emitir Boletas de Honorarios Electrónicas, simplificando el proceso de emisión del documento.
- ❖ Los contribuyentes que reciban sólo Boletas de Honorarios Electrónicas no deberán presentar la Declaración Jurada 1879 sobre Retenciones Efectuadas, conforme a los artículos 42, Nº 2, y 48 de la Ley de la Renta.